

**1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL
SECTORIAL DE LA RED FERROVIARIA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

El Plan Territorial Sectorial que se redacta tiene como objeto la ordenación de las infraestructuras (en este caso ferroviarias) en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y a partir de ello integrar y coordinar todas las actuaciones derivadas del mismo. Este objeto se plasma en la integración en la Ordenación del Territorio la nueva infraestructura de transporte que constituye el Ramal Atlántico del Proyecto nº3 de las Redes Transeuropeas de Transporte. Así mismo, y de forma paralela, se trata de integrar y coordinar el resto de actuaciones que se plantean en las redes ferroviarias existentes.

La gran importancia que tiene para la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) la incorporación al mercado europeo del transporte ferroviario en condiciones competitivas, viene acompañada por el objetivo de que, como cualquier otra planificación sectorial, esta nueva infraestructura quede enmarcada dentro de una política global de ordenación del territorio, tal y como señala la Exposición de Motivos de la vigente Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Una de las vocaciones que económica, social y culturalmente ha asumido nuestra sociedad y su territorio, es la de acoger las rutas de comunicación Europea, como es el Eje Atlántico, y en concreto el eje ferroviario Oporto, Madrid, Vitoria-Gasteiz, Dax, Paris.

Dado que la sociedad vasca se enfrenta al reto de implantación de una nueva solución para el transporte colectivo en la modalidad ferroviaria, con la vocación necesaria de dar cobertura a una labor ineludible para la implantación de infraestructuras con criterios de sostenibilidad, el 22 de Junio de 2000 se firma un Acuerdo marco de colaboración entre los Departamentos de Cultura; Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente; Transportes y Obras Públicas y Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, para la definición de los trabajos de Seguimiento y Control de las Obras de implantación de la Red Ferroviaria RTE-T Nº 3 Tramo "Vitoria-Gasteiz—Bilbao--Donostia-San Sebastián-Dax", para la preservación del patrimonio cultural y natural.

La necesidad de ordenación, coordinación y cooperación es, pues, uno de los objetivos fundamentales que se persiguen con la redacción del presente Plan Territorial Sectorial, al objeto de salvar la situación que supone que quien tiene competencias en materia relativa a

esta gran infraestructura, Ministerio de Fomento, no las tenga respecto a la ordenación del territorio, más si cabe cuando son precisamente las grandes infraestructuras las vertebradoras y configuradoras del modelo territorial, y que, en cambio, quien tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, Comunidad Autónoma del País Vasco, no sea competente para decidir la implantación por su territorio de grandes infraestructuras como es la Nueva Red Ferroviaria.

Por su parte las figuras de ordenación territorial vigentes, en concreto las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), a través de la coordinación de las diferentes políticas sectoriales y urbanísticas del territorio, ya fijan criterios y orientaciones básicas para la implantación de esta nueva infraestructura ferroviaria.

Como desarrollo de las DOT, y para cumplimentarlas, el presente Plan Territorial Sectorial ha estudiado y analizado, respecto al territorio incluido en el corredor ferroviario, los usos del suelo contemplados en el planeamiento municipal vigente, tendencias de desarrollo, planeamiento en estudio, posibles interferencias con otros proyectos de infraestructura viaria y, en general, aquellos aspectos de la estructura urbana y de infraestructuras que, tras ser analizados y contrastados, han concluido con la propuesta de trazado ferroviario para la implantación de la Nueva Red, que se integra en el territorio a través del presente Plan Territorial Sectorial.

Los aspectos relacionados con el medio ambiente físico son desarrollados por el procedimiento establecido por la legislación vigente, a través de la Evaluación de Impacto Ambiental, incluido en los trabajos elaborados por el Ministerio de Fomento.

De acuerdo con la vigente Ley de Ordenación del Territorio, sus motivos y determinaciones, el presente Plan ha analizado las disposiciones que se plantean en las figuras de planeamiento territorial que en la actualidad están redactadas o en fase de redacción. Estas son los Avances de los Planes Territoriales Parciales de Bilbao Metropolitano y de los Planes Territoriales Parciales de todas las Áreas Funcionales de Gipuzkoa y Alava.

La integración y la interrelación de la infraestructura ferroviaria en los instrumentos de ordenación del territorio son, pues, y tal como se expresó en el Avance realizado, las dos razones fundamentales que justifican la redacción del presente Plan Territorial Sectorial.

Como consecuencia de esta integración en el territorio, y por consiguiente en su ordenación urbanística, así como por su misma naturaleza legal, la redacción del Plan Territorial Sectorial tiene igualmente por objeto la acomodación del régimen urbanístico del suelo, a las determinaciones resultantes de la implantación de la nueva traza ferroviaria.

Asimismo, y en base al establecimiento de la Nueva Red Ferroviaria, es objetivo del Departamento de Transportes y Obras Públicas, el aprovechar la oportunidad que se presenta en el momento actual con el proyecto de esta Nueva Red, su consideración conjunta con el resto de la red ferroviaria en el País Vasco y su inclusión dentro del ámbito del Plan Territorial.

En este sentido se tienen en cuenta las diversas propuestas o planes para las líneas de RENFE, EuskoTren, FEVE, Metro Bilbao, Metros Ligero al objeto de recoger y aglutinar las diversas actuaciones que se plantean, tanto del transporte de viajeros como de mercancías, y desde los servicios de largo recorrido hasta los servicios urbanos y comarcales, de manera que pueda manifestarse el carácter integrador y prevalente que desde la exposición de motivos de la vigente ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, se establece para la configuración de los Planes Territoriales Sectoriales.